



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022)**  
**AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO 907**  
2021-0016-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **MARIA DOLLY GONZALEZ SÁNCHEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, PORVENIR SA, PROTECCION SA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y SEGUROS DE VIDA ALFA**, y en donde se citó a la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, por encontrarse en término oportuno y con la totalidad de requisitos del artículo 31 del CPT y SS , se da por contestada la demanda respecto a este última.

Para llevar la representación de SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, se reconoce personería a LEONARDO MUNERA MONSALVE con TP número 182053 del CSJ

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00pm)**

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.** **Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

**NOTIFIQUESE,**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
Juez

05001310501320210001600

Se deja constancia que siendo las 7:25am del día de hoy, no funciona el aplicativo de firma electrónica.

[Javierleonardo.munera@antioquia.gov.co](mailto:Javierleonardo.munera@antioquia.gov.co);  
[palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:palacioconsultores.colp@gmail.com);  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co);  
[beatriz.lalinde@blalinde.com](mailto:beatriz.lalinde@blalinde.com);

[avivero@procuraduria.gov.co](mailto:avivero@procuraduria.gov.co);  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co);  
[abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net);  
[deivi57@hotmail.com](mailto:deivi57@hotmail.com)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**  
**Que el presente auto se notificó por estados el 25/05/2022 conforme al Decreto 806  
de 2020, consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**Secretaria**